

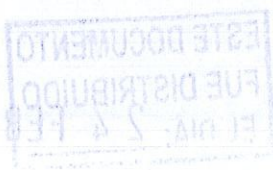
Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República del Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré el Ministerio de Salud, o simplemente **MINSAL**, y **RICARDO ERNESTO LEMUS**



ZELAYA, mayor de edad, Publicista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Vice-Presidente de la Sociedad **ANLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; lo que compruebo con los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, instrumento que reúne todas las cláusulas, y que será el único texto que rige a la sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del dos mil cinco, ante los oficios del Notario Mario Oswaldo Ramos Cabrera, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRECE del libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil cinco; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, señor José Antonio Armando Lemus Zelaya, en la que consta que se me eligió como Director Vice-Presidente de dicha sociedad para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil diez; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE AVANCE DE LOS 8 EJES DE LA REFORMA DE SALUD IMPLEMENTADOS POR EL MINSAL PARA EL AÑO 2014**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.



El servicio de **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE AVANCE DE LOS 8 EJES DE LA REFORMA DE SALUD IMPLEMENTADOS POR EL MINSAL PARA EL AÑO 2014”** Fondo General; objeto de esta licitación, deberá proporcionarse de conformidad a los siguientes requisitos:

Cantidad y descripción del Suministro.

El trabajo de prevención de las enfermedades, promoción de la salud y de difusión sobre los servicios de salud con los que cuenta el Ministerio de Salud (MINSAL) requieren de un constante componente comunicativo, que permita educar, difundir y promocionar hábitos saludables; además de dar a conocer la oferta de servicios de salud que tiene el MINSAL en el primer, segundo y tercer nivel de atención y sobre la articulación de éstos tres niveles en Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RISS).

Para ello es fundamental mantener campañas de educación, promoción y difusión a través de los diversos medios de comunicación tradicionales, como la radio, la televisión, el cine y prensa escrita; pero también es necesaria la utilización de otros medios alternativos, como: la elaboración de materiales educativos (hojas volantes, afiches, vallas, traseras de buses, banners, mantas, trípticos, brochures, perifoneo, medios digitales y el uso de las redes sociales, entre otros), según calendarización contemplada en el Anexo No. 1 del documento de licitación.

Entre las campañas a realizar se proyectan las siguientes:

- 1) Promoción de medidas higiénicas para prevenir enfermedades Diarreicas (EDAS) y Respiratorias (IRAS), tales como lavado de manos, lactancia materna, vacunación de grupos vulnerables (niñez, tercera edad y enfermos crónicos) y otras.
- 2) Promoción de hábitos saludables para prevenir las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), como la diabetes, hipertensión, cardiopatías, cáncer, enfermedad renal crónica y obesidad, cérvico uterino y de mama, entre otras.

- 3) Promoción de medidas higiénicas para prevenir el dengue y movilizar a la población alrededor del día "D".
- 4) Promoción y difusión de la implementación y avance de los ocho ejes de la Reforma de Salud, así como la promoción y difusión de la imagen Institucional y todas aquellas que sean necesarias para evitar brotes de enfermedades.

Dichas campañas serán desarrolladas en el transcurso del año, de acuerdo a los períodos establecidos en el Anexo No. 1 del documento de licitación.

REQUISITOS QUE LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR EN EL TRANCURSO DE LA CAMPAÑA

- 1) Enviar con anticipación a la Unidad de Comunicaciones del Ministerio de Salud, la estrategia de campaña institucional, que incluya:
 - 1.1) Propuesta creativa
 - 1.2) Monto de producción
 - 1.3) Racional de Inversión Publicitaria (medios)
- 2) Realizar un monitoreo efectivo de la promoción a nivel de todos los medios contratados, sin ningún costo adicional. Envío de un informe del mismo a la Unidad de Comunicaciones al finalizar cada jornada de difusión.
- 3) La agencia de publicidad deberá designar a uno o varios representantes ante el Ministerio de Salud, quien(es) deberá(n) tener amplia experiencia en las diferentes temáticas del área de la salud y el manejo de campañas publicitarias; excelentes relaciones humanas y creatividad a fin de mantener óptima comunicación entre la agencia publicitaria y el cliente (MINSAL).
- 4) Planificación de un calendario de reuniones periódicas entre la empresa y la Unidad de Comunicaciones del Ministerio de Salud; o de acuerdo a las necesidades que amerite la ejecución del plan de publicidad.
- 5) La empresa no realizará ninguna acción o efectuará cambios al plan de difusión sin la debida autorización de la Unidad de Comunicaciones del Ministerio de Salud. Los planes de medios deberán ser sometidos a una evaluación previa a cada campaña, con el objeto de actualizar la difusión

según los intereses de ese momento del Ministerio y otros factores que condicionen en el ambiente.

- 6) La Contratista deberá apoyar a la Unidad de Comunicaciones en otras actividades que se consideren convenientes para incrementar la promoción de las actividades dentro de las necesidades comunicativas del Ministerio de Salud, como son: organización de conferencias de prensa, convocatorias a medios, gestión de espacios en los medios de comunicación para entrevistas, apoyo a organización de actividades de promoción en conjunto con la empresa privada y otros sectores de participación social, apoyo en cotizaciones, sin costo adicional.
- 7) la Contratista deberá tener capacidad de respuesta inmediata en casos de emergencia para la institución, para la elaboración de artes, toma de fotografías y video para elaboración de materiales, así como levantamiento de textos para publicaciones o cualquier material que el MINSAL requiera.
- 8) Así como también apoyo en el diseño, producción y reproducción de material que, aunque no forme parte de una programación, se considere pertinente para el Ministerio, dentro de la plataforma comunicativa, como son: hojas volantes, tarjetas, diplomas, banner, afiches, entre otros similares.
- 9) Dos semanas después de finalizar la promoción de campañas específicas, La Contratista publicitaria deberá presentar un informe sobre la evaluación de la promoción en el cual se contemple lo siguiente:
 - 9.1) Logro de objetivos
 - 9.2) Metas cubiertas
 - 9.3) Medios contratados
 - 9.4) Número de mensajes transmitidos por medio
 - 9.5) Proceso realizado

- 10) La programación de las jornadas de difusión, las temáticas y el tipo de medios a contratar podrían modificarse en el transcurso de la campaña, según las necesidades de esta Secretaría de Estado.
- 11) Todo trabajo de producción interno, que realice La contratista se recibirá como un servicio de la misma, por lo tanto no deberá representar costos de producción. Estos tipos de trabajo son: levantamiento de texto, diseño de anuncios para medios impresos (prensa escrita, revistas) escaneo de fotografías, uso de banco de imágenes; así como artes finales y separaciones blanco y negro para medios impresos, entre otros. Mientras que otros trabajos que requieran subcontratación para realizar artes, diseños y producción a sugerencia del MINSAL deberán ser considerados en el presupuesto a presentar.
- 12) Respecto a la facturación generada, la agencia deberá tramitar las respectivas órdenes de publicidad y órdenes de trabajo en esta Secretaría de Estado; por lo tanto en la Unidad de Comunicaciones deberán presentar la debida documentación con la facturación para canalizar el proceso de cancelación a la mayor brevedad.
- 13) Dicha facturación deberá de remitirse en un plazo no mayor de treinta días posterior de haberse concretado el servicio, con el objeto de no generar retrasos en el trámite de cancelación.
- 14) La facturación deberá remitirse inmediatamente después de haberse concretado el servicio, con el objeto de no generar retrasos en el trámite de cancelación.
- 15) La Contratista deberá cancelar a los proveedores con facturas menores de \$1,714.29 dólares (15 mil colones), en un período no mayor de 30 días, y mayores de dicha cantidad en un período no mayor de 60 días.
- 16) La cancelación se procesará de acuerdo a la presentación de la facturación con la debida documentación completa; y se efectuarán pagos mensuales.
- 17) La Contratista deberá cancelar facturas a los proveedores, conforme a los pagos de éstas, que vaya emitiendo el Ministerio de Salud, respetando los plazos estipulados, de acuerdo a la cantidad facturada.

- 18)El Ministerio de Salud podrá hacer contactos con proveedores en caso de necesidad y la Agencia deberá cancelar las facturas emitidas posteriormente.
- 19)El Ministerio de Salud podrá buscar proveedores directamente, cuando considere que los recomendados por la agencia tengan costos muy elevados. En estos casos la agencia deberá apoyar con imágenes, fotografías, artes y otros si le son solicitados.
- 20)La Contratista deberá presentar mensualmente, a la Unidad de Comunicaciones del MINSAL, un estado de cuenta que detalle los gastos efectuados.
- 21)El incumplimiento de cualquiera de estos términos podría ser motivo para dar por cancelado el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2014 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren. b) La Oferta y sus documentos. c) Resolución de Adjudicación d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El plazo del servicio deberá realizarse a partir de la distribución del contrato a la contratista y finalizará hasta el 31 Diciembre del año 2014. El Lugar de Prestación del Servicio se establecerá en coordinación con la Unidad de Comunicaciones del MINSAL.

Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al MINSAL las condiciones del contrato y exista acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$205,998.10)**, que el Ministerio de Salud pagará al contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, la Secretaría de Estado ha constituido el cifrado presupuestario siguiente: **2014-3200-3-01-01-21-1-54305**, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se hará a través de abono a cuenta en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, ubicada en Calle Alvarado y Diagonal Centro América, edificio Las Tres Torres, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para tramite de QUEDAN la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud que adjunte publicación en prensa escrita, firmada y sellada por el Administrador del contrato correspondiente, incluyendo en la factura: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y 2 copias de actas de recepción emitida por la Unidad de comunicaciones, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar la contratista copia de toda la documentación en la UACI del MINSAL para efecto de control del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda

factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.

La contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de 15 Meses, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. B) Garantía de Buen Servicio. Para lo cual presentará en la UACI del MINSAL dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la prestación del servicio, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del contrato, de acuerdo al acta de recepción definitiva y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce No.827 San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el

expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato y ampliaciones en los plazos de entrega, estas se llevarán a cabo mediante resolución ministerial suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el objeto del contrato, incrementos en el contrato, prórrogas del servicio en el siguiente ejercicio fiscal vigente; éstas únicamente podrán llevarse a cabo, con la autorización legal del Titular del MINSAL y se formalizarán a través de modificación del presente contrato que suscribirá la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el MINSAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

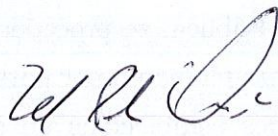
La vigencia de este Contrato será a partir del día de la distribución del mismo a LA CONTRATISTA, al 31 de diciembre del presente año y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere, el servicio se prestará retroactivamente a partir del mes de mayo de dos mil doce.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

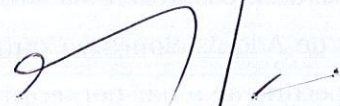
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. La **CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el MINSAL, a quién exime de rendir fianza. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **MINSAL** en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y La **CONTRATISTA** en: Residencial Arcos de Santa Elena, Calle Apaneca #4C, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2289-1044, Fax 2287-0237. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA DE SUTTER
MINISTRA



RICARDO ERNESTO LEMUS ZELAYA
CONTRATISTA

ANLE, S.A. de C.V.



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 207**. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar a la Licenciada MARIA TERESA ESCALONA TERRON; Jefe de la Unidad de Comunicaciones como administradora del contrato derivado de la Licitación **Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2014**, que tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE AVANCE DE LOS 8 EJES DE LA REFORMA DE SALUD IMPLEMENTADOS POR EL MINSAL PARA EL AÑO 2014**, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a la contratista; quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.



Ministerio de Salud



8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

sdM/kh